Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA V

CAF 15535/2019 **"GEROME, EDUARDO RAUL (TF 35299-I) c/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/ RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO"**

Buenos Aires, de noviembre de 2022.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.- Que en función de la naturaleza, del resultado obtenido y de la extensión, calidad y eficacia del trabajo profesional cumplido por la dirección letrada y representación legal de la parte actora, y por el perito contador, corresponde **confirmar** la regulación de honorarios practicada a fojas 344, toda vez que los montos allí regulados resultan ajustados a derecho.

Por otro lado, corresponde **modificar** dicho decisorio con respecto a los emolumentos regulados a favor de la representación letrada de la parte demandada y, en consecuencia, reducir sus honorarios a la suma de PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 38/100 para el patrocinio y, PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 15/100 para el apoderamiento. (cfr. arts. 6, 7, 9, 37 y 38 de la Ley N° 21.839 modificada por la Ley N° 24.432).

II.- Que por el trabajo realizado ante esta alzada, se **fijan** los honorarios correspondientes al Dr. Fernando E. Martins de Oliveira -en su carácter de apoderado de la parte actora- en la suma de 1,34 UMAs, equivalentes a la fecha del presente a $13.936, de conformidad con la imposición de costas dispuesta a fojas 305/306 (cfr. Arts. 16, 20, 21, 24, 29 y ccdtes. de la Ley Nº 27.423 y la Acordada CSJN 25/22).

III.- Que por la imposición de costas dispuesta a fojas 338, corresponde fijar los honorarios correspondientes al Dr. Fernando E. Martins de Oliveira -en su carácter de apoderado de la parte actora- en la suma de 20 UMAs, equivalentes a la fecha del presente a $208.000 (cfr. art. 31 y ccdtes. de la Ley Nº 27.423 y la Acordada CSJN 25/22).

IV.- Que cabe dejar aclarado, que en los importes establecidos precedentemente no se encuentra incluida suma alguna en concepto de Impuesto al Valor Agregado, por lo que -frente a la acreditación de la condición de responsables inscriptos en dicho tributo que oportunamente realicen los beneficiarios-, la obligada respecto de dichos emolumentos deberá depositar el importe correspondiente a dicho tributo, juntamente con el monto del pago.

Todo lo cual, **ASÍ SE RESUELVE**.

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvanse.

Jorge F. ALEMANY **Guillermo F. TREACY**

Pablo GALLEGOS FEDRIANI

Fecha de firma: 04/11/2022
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: TOMAS BRANDAN, SECRETARIO DE CAMARA
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE ALEMANY, JUEZ DE CAMARA

#33382053#347910027#20221102160055073